ANGEL ALCALDE MORCILLO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 08/08/2025
HASH: 600dd08af2c072fb1fe44072b6189 1b8

Expediente n.º: 202/2025
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrato administrativo especial por procedimiento abierto para la adjudicación del aprovechamiento cinegético "EL VALLE Y DERECHOS".
Asunto: Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
Documento firmado por: Alcaldía

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN EL MONTE "EL VALLE Y DERECHOS", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato, Procedimiento de Adjudicación y Seleccion del Contratista.

El Ayuntamiento de Alamillo convoca Procedimiento Abierto, para la contratación del aprovechamiento de la caza en bienes patrimoniales pertenecientes al Ayuntamiento de Alamillo. La superficie de aprovechamiento es de 298 hectáreas, pertenecientes al coto de Caza CR10.841 "EL VALLE Y DERECHOS", COORDENADAS CENTROIDE DEL COTO (ETRS89 UTM HUSO 30 NORTE ZONA S):X: 340320, Y: 4284731, todo ello con arreglo a las condiciones del presente pliego de cláusulas administrativas y al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que incluye el plan técnico de ordenación cinegetica, elaborado por la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Desarrollo Sostenible, incorporado al expediente de contratación .

Las cláusulas y disposiciones de ambos documentos tienen pleno carácter contractual. El único criterio de adjudicación que se utilizará en el presente procedimiento abierto será el precio más alto ofertado por los licitadores, como consecuencia de que el contrato está perfectamente definido técnicamente, no siendo variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el mismo.

No se admite la posibilidad de presentación de variantes o alternativas.

Código CPV: 77600000-6. Servicios relacionados con la caza.

No se estima oportuna la división del contrato en lotes por las siguientes razones:

- Por la reducida cuantía del contrato, y considerando que la división en lotes es, según el Preámbulo de la LCSP, una medida de apoyo a las PYMES. Consideramos que cualquier pequeña empresa puede licitar al contrato sin mayor dificultad.

- Porque una eventual división en lotes, dificultaría en exceso la correcta

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

ejecución del contrato, al implicar la necesidad de que el Ayuntamiento tenga que coordinar las diferentes prestaciones en la que se pudiera dividir el contrato.

Este contrato en ningún caso creará servidumbre alguna sobre los distintos montes.

CLÁUSULA SEGUNDA. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades consistentes en el aprovechamiento cinegético en el monte patrimonial del Ayuntamiento de Alamillo, de forma controlada. Esta contratación supondrá además la obtención de recursos económicos para el Ayuntamiento de Alamillo.

CLÁUSULA TERCERA. ORGANO COMPETENTE.

El Órgano corporativo competente para aprobar el expediente de contratación y los subsiguientes trámites del mismo, de conformidad con la LCSP (disposición adicional 2ª.1) y la LBRL es el ALCALDE del Ayuntamiento, ya su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

- Valor anual: **8.000 € (IVA incluido).**
- Duración: **3 años + 2 años de posibles prórrogas.**
- IVA incluido: sí
- Tipo impositivo de IVA estándar (en España): **21%**

Cálculo del Presupuesto Base de Licitación (PBL)

El **PBL** se refiere al **importe total que se pone en licitación**, incluyendo **IVA**. Dado que el valor anual **incluye IVA**, simplemente multiplicamos:

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21

PBL=8.000 €/año×3 años=**24.000 euros**.

(El PBL solo tiene en cuenta la duración inicial del contrato: 3 años.)

Cálculo del Valor Estimado del Contrato (VEC)

El **VEC** se calcula **sin IVA** y contempla **la duración total máxima posible**, incluyendo prórrogas. Primero eliminamos el IVA del valor anual:

Valor anual sin IVA=8.0000/1,21=6.611,57 €

Luego multiplicamos por los **5 años (3 + 2 prórrogas)**:

VEC=6.611,57 €/año×5 años=**33.057,85 €.**

CLÁUSULA QUINTA. Precio del Contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (el 21% de IVA, para los aprovechamientos de caza). En el precio del contrato no se incluye los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego.

El precio de adjudicación se fija para la primera temporada y se elevará de forma acumulativa y en temporadas sucesivas en el valor oficial del índice de precios al consumo en los doce meses anteriores al inicio de la temporada (de septiembre a agosto).

El precio del aprovechamiento se abonará el primer año antes de la firma del contrato y previo a la obtención de la licencia. En los años siguientes, el precio se pagará íntegramente, en el mes de marzo de cada año. Si el pago no se hiciera efectivo en esta fecha, el Ayuntamiento entenderá que existe incumplimiento del contratista y podrá resolver el contrato.

En la temporada de caza 2025-2026, el pago del precio del aprovechamiento se realizará a la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del aprovechamiento será de cinco temporadas cinegéticas, dentro de los periodos hábiles fijados por la Consejería competente en razón de la materia para cada especie, 3 años con opción a 2 años de posibles prorrogas renovadas por anualidades y siempre que estén de acuerdo órgano de contratación y contratista y se lleven a cabo con preaviso de 2 meses de antelación.

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

El contrato iniciará efectos el 01 de septiembre de 2025 y finalizará el 31 de agosto de 2028.

CLÁUSULA SEPTIMA. Garantías.

Garantía provisional (artículo 106 LCSP)

Para ser admitido como licitador se ha de constituir previamente una garantía provisional, por motivos de interés público. **La garantía provisional** será del 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, resultando que **asciende a 720 euros** y responderá al mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato. Por lo que **si se retira la oferta más ventajosa antes de su perfección, no les sera devuelta**.

La garantía provisional podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108, pero en cualquiera que sea la forma en que se constituya, deberá depositarse, en todo caso, en la Caja de este Ayuntamiento donde quedará en custodia.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir garantía definitiva por el 5% del importe de licitación, excluido el IVA. El plazo para la constitución de la misma será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para constituirla y será devuelta según lo previsto en el art. 111.5 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por éste todas sus obligaciones contractuales. De no constituir la garantía definitiva dentro de plazo por causas imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a requerir la constitución de garantía al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21

La garantía definitiva, cualquiera que sea la forma en que se constituya, deberá depositarse, en todo caso, en la Caja de este Ayuntamiento donde quedará en custodia.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Adva.

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Para la licitación del presente contrato, medios electrónicos, a tenor de lo acordado por el órgano de contratación, utilización de medios electrónicos se requieren equipos ofimáticos especializados de los que no se disponen en este órgano de contratación, con arreglo a lo establecido en el punto tercero, c) de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de Ley de Contratos del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones será de **QUINCE DÍAS NATURALES** partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado. No obstante, si el último día del plazo fuese inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Alamillo, Pl. de la Constitución, 1, 13413 Alamillo, Ciudad Real, en horario normal de oficina (de 08:00 a 15:00).
Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico al email alamillo@local.jccm.es o en el registro electrónico del Ayuntamiento, en el mismo día, consignándose el número del

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21

expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, fax, teléfono y dirección de correo electrónico para la práctica de las comunicaciones y notificaciones que, en general, se deriven de la licitación o que, de cualquier manera puedan afectar al licitador.

7.4 Contenido de las proposiciones

En aplicación del artículo 111 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento *cinegético* el VALLE Y DERECHOS 2025-2028».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21

electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Justificante de haber constituido la garantía provisional por i**mporte de 720,00 euros**, suponiendo el 3% del presupuesto base de licitación, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) U**na declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego, según modelo recogido en el Anexo I.**

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica, según modelo recogido en el Anexo II.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá exclusivamente al precio del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Valoración

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21

presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de valoración.

De acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la Mesa de Contratación estará integrada por:

- *D. Ángel Alcalde Morcillo como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alamillo, que actuará como Presidente de la Mesa.*

- *Dña. Alicia Vega Romero, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Alamillo, que actuara como Secretara de la mesa.*

- *D. Antonio Sánchez Copado, Funcionario Interino del Ayuntamiento de Alamillo por no existir más funcionarios de carrera suficientemente cualificados, que actuará como Vocal de la mesa.*

- *D. María Dolores Pedrosa Gómez, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Alamillo, que actuara como Vocal de la mesa.*

- *D. Antonio Rivera Jurado, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Alamillo, que actuara como Vocal de la mesa.*

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas

1.- La Mesa de Contratación se constituirá el **segundo día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los [sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada. Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los [sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21

Leídas por el Presidente las proposiciones, deberá desechar aquellas que queden por debajo del importe de licitación y/o no efectúen una proposición de todo el objeto de este contrato. La Mesa de Contratación podrá, en su caso, efectuar las comprobaciones y requerir la documentación que resulten precisas para la correcta formación de juicio por el Órgano de Contratación. Cuando la oferta económica figura en letra y en número y exista divergencia entre ambas, prevalecerá la cantidad consignada en letra.

Si alguna proposición comportase error manifiesto en su importe o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.

2.- Adjudicación.

La Mesa formulará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, que recaerá en el licitador que formule la proposición con mejor precio, entendiéndose por tal aquélla que oferte el precio más alto.

3.- Criterios para el desempate: Cuando en aplicación del criterio contenido en el párrafo anterior se produzca un empate entre dos o más empresas, éste se resolverá atendiendo a lo siguiente:

- En primer lugar, se concederá preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa que acredite menor porcentaje de contratos temporales en plantilla.

- Si con la aplicación del anterior criterio persistiese el empate, se resolverá adjudicando el contrato a aquella empresa que acredite mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla.

- Si aún así persistiera el empate, se concederá preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa que disponga en su plantilla de un número de trabajadores/as discapacitados superior al 2%.

Los criterios de desempate que se pretendan hacer valer, de entre los arriba indicados, deberán ser alegados por los licitadores, con sus correspondientes porcentajes, en su oferta (Anexo I.-Declaración responsable).

La documentación acreditativa de los mismos, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, e irá

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21

referida al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. Si en aplicación de todos los criterios de desempate anteriores, persistiese el empate entre dos o más empresas, éste se resolverá aplicando el criterio del artículo 147.2.d) LCSP.

4.- De lo actuado se levantará la correspondiente acta, de la que se efectuará la preceptiva publicidad en el Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público)

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

1.- El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

2.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El Ayuntamiento requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

5.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) de acuerdo con lo estipulado en el art. 154 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y obligaciones del Adjudicatario.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas, que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Este contrato tiene por objeto exclusivamente el arrendamiento para la explotación del aprovechamiento cinegético “EL VALLE Y DERECHOS” en ningún caso ningún otro tipo de aprovechamiento que sobre la finca pueda existir. Sin ánimo exhaustivo, no se encuentra incluida la el aprovechamiento de pastos, labor y rastrojeras, explotación apícola, poda, extracción de piedras, uso turístico, etc., pudiendo ser tanto, estos como otros aprovechamientos distintos al de la caza, objeto de adjudicación independiente, circunstancia que acepta el arrendatario.

El contrato se llevará a cabo a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración del precio o reclamación de ningún tipo.

El arrendatario no podrá subarrendar ni ceder los aprovechamientos objeto de este contrato, salvo acuerdo expreso de la Corporación y con las condiciones que al efecto se fijen.

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21

El arrendatario deberá consentir las repoblaciones de cualquier especie cinegética que pudiera llevar a cabo el Ayuntamiento en la finca, no teniendo derecho a indemnización o compensación alguna por esta causa.

En cuanto a obras de conservación y mejora, el Ayuntamiento permitirá realizar cualquier tipo de mejora en la finca, previa autorización que deberá ser expresa.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento y buen uso del vallado que rodea la finca.

El aprovechamiento de la caza se basa en el Plan Técnico de Caza en vigor, que acompaña este Pliego como Anexo.

La modalidad de Caza Mayor podrá practicarse cuando medie una autorización previa del Ayuntamiento, teniendo derecho a la reserva de un puesto en cada cacería/gancho que se celebre.

El pago se hará al Ayuntamiento de Alamillo por anualidades completas. La primera anualidad habrá que hacerse efectiva a la firma del contrato, las anualidades siguientes se abonarán por anticipado en fecha idéntica en que se firmó dicho documento.

En caso de extinción del contrato, el Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicarlo directamente por el tiempo que falte hasta su cumplimiento, tomando como base el precio de adjudicación.

Finalizado el período a que se refiere este contrato o extinguido el mismo por falta de pago según lo previsto en el pliego, el adjudicatario dejará totalmente libre la finca, y en adecuadas condiciones de mantenimiento y estado, ya que en caso contrario y sin perjuicio de las acciones que contra él pueda iniciar la Corporación y en tanto se resuelvan, deberá abonar al Ayuntamiento la cantidad mensual de 3.000 euros.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad, además de cualquier tasa, permiso o licencia que hubiera que habonar ante esta u otra administración pública para el oportuno desarrollo de la

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21

actividad.

CLÁUSULA DÉCIMOOCTAVA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de condiciones particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

17.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21

17.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Los licitadores, por el solo hecho de presentar su oferta, se someten expresamente al presente pliego y a la Legislación de Contratos del Sector Público y demás normas de contratación vigente.

El presente contrato tiene naturaleza de **contrato administrativo especial**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en relación con lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

El artículo 25.2 de la LCSP establece que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley de Contratos y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, los contratos administrativos especiales a los que se refieren la letra b) les será de aplicación, en primer término, sus normas específicas”.

Al presente contrato administrativo especial, le serán de aplicación supletoriamente las normas relativas a los contratos de obras (artículo 13.2, párrafo 2º de la LCSP).

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

Además de lo dispuesto en el presente Pliego y en el correspondiente PPT es de aplicación al contrato:

- Las disposiciones de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla La Mancha; la Ley 2/2018, por la que se modifica la Ley 3/2015 de Caza de Castilla-La Mancha de 15 de marzo; , el Decreto 15/2022, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha; la Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; y la Orden 74/2025, de 27 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general a todo el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para la temporada cinegética 2025-2026.

- Lo dispuesto en LCSP, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no haya quedado derogado.

Subsidiariamente, en cuanto a procedimiento, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante (LPACAP) y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 de la LCSP, a la que tanto el órgano de contratación como los licitadores reconocen expresa sumisión.

Se hace constar, en relación con lo dispuesto en el Capítulo II, Sección II de la LCSP, que el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, en razón de su cuantía.

Las cuestiones litigiosas surgidas serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos actos definitivos pondrán fin a la vía administrativa y contra los que cabrá recurso contencioso-administrativo, previo recurso potestativo de reposición.

Contra las actuaciones recogidas en el art. 44.2 de la LCSP, cabrá la interposición, con carácter potestativo, del recurso especial en materia de contratación

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21

con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso administrativos ordinarios contra dichas actuaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I.- DECLARACION RESPONSABLE

D. ....., con D.N.I. nº ...., en su propio nombre o en representación de ...., con domicilio fiscal o sede social en ....., Cód. Postal n.º ....., c/ ....., n.º ....., Teléfono ....., Fax ....., Email ....., con Código de Identificación Fiscal n.º ....., (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140.1.e), en relación con la proposición presentada para la contratación del aprovechamiento de la caza en el coto de Caza "EL VALLE Y DERECHOS 2025-2028, declaro:

Primero.- Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

Segundo.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes. Asimismo la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

Tercero.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

- email: .....

Cuarto.- Declaro: Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con ese Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto.- Empresas vinculadas.- En cumplimiento de lo establecido del art. 149 de la LCSP declaro (marque con una X una de las dos opciones):

☐ Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, dentro del sector de actividad objeto de la presente contratación, las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Séptimo.- Criterios para el desempate.-

Declaro: (señalar los criterios de desempate que se alegan, de entre los incluidos en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares).

Octavo.- Presentación de Certificados.

A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaro que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

Noveno.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede).

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Décimo.- (Cumplimentar si procede). Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una de ellas son los siguientes:

Undécimo.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no que ha solicitado ni está declarada en concurso, que no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

☐ Deseo ser notificado por medios electrónicos.

☐ Deseo ser notificado mediante correo postal.

☐ Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Duodécimo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. ....., con D.N.I. nº ....., en su propio nombre o en representación de ....., con domicilio fiscal o sede social en ....., Cód. Postal n.º ...., c/ ....., n.º ....., Teléfono ....., Fax . ....., Email ....., con Código de Identificación Fiscal n.º ....., (si lo tuviere), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el Ayuntamiento de Alamillo, que rigen el procedimiento abierto del aprovechamiento de la caza en el coto de Caza "EL VALLE Y DERECHOS 2025-2028", a los efectos del acto de apertura de la proposición económica que dispone el pliego, se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los citados documentos, ofertando el siguiente precio:

- Precio ofertado anual: _____ euros (consignar en número y letra).

- IVA (21%): _____ (consignar en número y letra).

- TOTAL: _____ (consignar en número y letra).

El precio anual TOTAL con IVA incluido no puede inferior a 8.000 euros.

(fecha y firma del licitador)

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21

Cód. Validación: 7QRXZ6YEHFDXA4SY54AHSJKLD
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21